

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320180076400

Visto el informe secretarial que antecede, revisadas las diligencias a ítem 35 del expediente, se observa que se remitió oficio de embargo de vehículos sin firma de la secretaria, así las cosas y a fin de evitar futuras nulidades, la Juez Resuelve:

1. Actualizar el oficio No. 2453 de 9 de diciembre de 2021, y procédase a tramitarse en debida forma.
- 2.- Previo a emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de emplazamiento del demandado Olier Enrique Solano Romero, se requiere a la parte actora para que aporte certificación de la empresa de correo, ello conforme lo dispone el artículo 291 del CGP.

Notifíquese ,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 180 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 de Octubre de 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--